

INFORME ANUAL DE RESULTADOS



Sección C

Auditoría al Desempeño

Tomo 4

Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales



SECCIÓN C

C4.- Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales

Índice

	Pág.
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	4
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	15
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	26
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	37
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila	48
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	59
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	69
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	80
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	91
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	104
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	116
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	127
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	138
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	149
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	160
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	171
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	182
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	192

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	203
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	213
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	223
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	234
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila	242
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	250
Hospital Municipal de Torreón	258
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	268
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	276
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	284
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	292
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	300
Instituto Municipal del Deporte de Torreón	308
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila	316
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	325
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	334
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	343

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. Denominación de la Entidad

El 15 de agosto de 2001 se firmó el contrato de asociación entre el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila y la Empresa Interagbar de México, S.A. de C.V. en el cual acuerdan constituir una sociedad mexicana bajo la forma de “Sociedad Anónima de Capital Variable”, cuya denominación sería Aguas de Saltillo.

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. tendrá por objeto: la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de las aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; facturación, recaudación y cobranza del costo de la prestación de los servicios; planificación, supervisión y control de todos los proyectos y programas en el espacio y en el tiempo, relativo a los servicios prestados y en general de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado, tales como la elaboración de estudios, proyectos y programas, la ejecución de obras, el control de la calidad de las aguas, el montaje de sistemas de comunicaciones, telecontroles, estudios técnicos relativos al control de calidad, sistemas de desarrollo de programas informáticos; mantenimiento y reposición de las redes, estaciones y en general de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios.

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. tendrá las siguientes atribuciones:

- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios.
- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de obtener nuevas demandas de la población.
- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realice eficaz y adecuadamente.
- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de agua, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de la cual entre otros aspectos podrá:
 - I. Verificar que se instalen los medidores correspondientes, antes de conectar al drenaje las descargas de aguas residuales provenientes de usos industriales o de servicios.
 - II. Vigilar que los bienes e instalaciones del sistema de aguas y alcantarillado, se encuentren debidamente inventariados y se les dé el uso al que están destinados.
 - III. Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto ejercido de \$102,255,415 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.

18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.

36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: Aguas de Saltillo					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
14.0%	5	Balance de operación	Alto		-0.1%
\$ 2,171.8	6	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
1.6%	2	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
\$ 62,197.1	1	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
22.9%	2	Proporción de los servicios personales			40.7%
1.22%	4	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
\$ 438.6	15	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
\$ 1,868.0	15	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: Aguas de Saltillo					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
79.3%	3	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
1.6%	8	Variación del gasto corriente	Medio		3.5%
47.1%	13	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	Medio		56.4%
10.5%	9	Capital de trabajo neto sobre activos	Alto		-1.6%
71.0%	1	Eficiencia global de operación	Alto		38.6%
117.3%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 643.0	6	Ingresos totales per cápita	Alto		\$ 443.2
2.5%	1	Eficiencia presupuestal de ingresos	Medio		20.1%
\$ 10.1	1	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	Alto		\$ 5.2
101.0%	1	Eficiencia comercial	Alto		67.3%
16.6%	2	Proporción de inversión	Alto		3.4%
55.5%	6	Efectividad en la cobranza	Medio		54.3%
0.7%	6	Incremento/decremento del rezago	Medio		10.4%
3.5%	3	Eficiencia presupuestal de egresos	Medio		18.1%
\$ 6.9	15	Costo promedio de operación por M ³ producido	Alto		\$ 4.2
99.3%	1	Cobertura de micromedición	Alto		51.2%
583	2	Productividad	Alto		283
70.3%	7	Eficiencia técnica o física	Medio		59.1%
63.8	15	Oferta per cápita de agua potable	Medio		112.3
\$ 0.9	11	Costo por M ³ de energía eléctrica	Medio		\$ 0.8
101.3%	5	Índice de medidores instalados en el ejercicio	Alto		85.8%
0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	Medio		22.4%
0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo	Medio		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. Denominación de la Entidad

El 15 de noviembre de 2012 fue constituida la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C. V. por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila; la Empresa Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.; y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Compañía Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. obtuvo por parte del Municipio los derechos de uso y explotación de la red de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ramos Arizpe por un periodo de 99 años. Los procesos de operación y los derechos y obligaciones de las empresas, fueron acordados mediante la firma de un contrato de asociación entre el municipio de Ramos Arizpe y Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. (como socio operador).

El 01 de enero de 2013 comenzó operaciones la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., como organismo operador del sistema que abastece a la ciudad, bajo la forma de “Sociedad Anónima de Capital Variable”, cuya denominación sería Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V.; con la participación de tres accionistas: el municipio de Ramos Arizpe con el 51% de las acciones, Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. con el 48% y el Gobierno del Estado de Coahuila con el 1%. El municipio de Ramos Arizpe aportó el uso de la infraestructura hidráulica, el Gobierno del Estado una aportación económica y Aguas de Saltillo S.A. de C.V. aportó más de 8 millones de pesos, además del equipo directivo, así como el apoyo y soporte de las áreas administrativas, contables, de recursos humanos, comerciales y técnicas de la compañía y de los trabajadores del socio Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. tendrá por objeto: la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, recolección, transporte y disposición final de aguas residuales.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$6,232,927 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el pago de derechos federales efectuados a la Comisión Nacional del Agua, con motivo de la devolución de derechos.
- Carece de lineamientos normativos internos para la implementación de un programa de obras de infraestructura hidráulica que provienen de los recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Cumplir con el pago de derechos federales efectuados a la Comisión Nacional del Agua establecido en la normatividad aplicable, con motivo de la devolución de derechos federales por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, con base en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) al cual se adhirió la entidad (Procedimiento 22).

Recomendación 2.- Establecer en los lineamientos normativos internos la implementación de un programa de obras de infraestructura hidráulica que provengan de los recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el decreto de creación de la entidad (Procedimiento 23).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los

progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: Compañía de Aguas de Ramos Arizpe					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
● -22.6%	20	Balance de operación			-0.1%
● \$ 1,363.2	11	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
	NP	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
● -\$ 8,142.5	19	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
● 14.1%	1	Proporción de los servicios personales			40.7%
● 0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
● \$ 475.9	16	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
● \$ 1,671.2	12	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: Compañía de Aguas de Ramos Arizpe				
▲ Alto ● Medio ● Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
▲ 100.0%	18	Proporción del gasto corriente		93.4%
▲ 26.3%	20	Variación del gasto corriente		3.5%
▲ 113.1%	20	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		56.4%
● -10.3%	17	Capital de trabajo neto sobre activos		-1.6%
NP		Eficiencia global de operación		38.6%
NP		Facturación del agua potable		105.0%
● \$ 388.2	11	Ingresos totales per cápita		\$ 443.2
● 11.6%	10	Eficiencia presupuestal de ingresos		20.1%
NP		Índice de ingresos promedio por M ³ producido		\$ 5.2
NP		Eficiencia comercial		67.3%
● 0.0%	6	Proporción de inversión		3.4%
NP		Efectividad en la cobranza		54.3%
NP		Incremento/decremento del rezago		10.4%
▲ 22.3%	14	Eficiencia presupuestal de egresos		18.1%
NP		Costo promedio de operación por M ³ producido		\$ 4.2
● 68.6%	7	Cobertura de micromedición		51.2%
▲ 777	1	Productividad		283
NP		Eficiencia técnica o física		59.1%
NP		Oferta per cápita de agua potable		112.3
NP		Costo por M ³ de energía eléctrica		\$ 0.8
NP		Índice de medidores instalados en el ejercicio		85.8%
● 0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo		22.4%
● 0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del

Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Denominación de la Entidad

Mediante Decreto número 300 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento” para los municipios de Monclova y Frontera, Coahuila.

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente a los municipios de Monclova y Frontera, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Intermunicipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$107,500,226 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- No cumple con la elaboración del Informe Anual de Actividades que rinde el titular, así como con la aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Consejo Directivo, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Monclova y Frontera					
			🔥 Alto	💧 Medio	💧 Bajo
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
💧	-22.5%	19	Balance de operación		-0.1%
🔥	\$ 2,480.6	4	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
💧	7.6%	11	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
💧	-\$ 57,333.6	20	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
💧	38.8%	9	Proporción de los servicios personales		40.7%
💧	0.45%	10	Índice de inversión en maquinaria y equipo		0.81%
🔥	\$ 611.5	18	Costo per cápita anual de operación		\$ 393.2
🔥	\$ 3,038.8	19	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Monclova y Frontera					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
68.9%	1	Proporción del gasto corriente			93.4%
5.0%	12	Variación del gasto corriente			3.5%
32.4%	9	Proporción de deuda respecto a ingresos totales			56.4%
8.5%	10	Capital de trabajo neto sobre activos			-1.6%
31.6%	9	Eficiencia global de operación			38.6%
89.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 724.9	5	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
2.8%	2	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 6.2	7	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
58.6%	12	Eficiencia comercial			67.3%
30.2%	1	Proporción de inversión			3.4%
36.5%	10	Efectividad en la cobranza			54.3%
10.5%	10	Incremento/decremento del rezago			10.4%
25.7%	16	Eficiencia presupuestal de egresos			18.1%
\$ 5.2	10	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
69.0%	6	Cobertura de micromedición			51.2%
213	16	Productividad			283
53.9%	10	Eficiencia técnica o física			59.1%
116.7	7	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 0.7	8	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
59.4%	7	Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
4.4%	12	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
27.2%	9	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 299 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado intermunicipal para los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila.

Tendrá por objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar, el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondientes a los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Intermunicipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$14,950,313 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles ya que no cuenta con la integración ni el inventario de dichos bienes conciliado con los registros contables
- No existe compatibilidad entre las percepciones pagadas a los trabajadores con el tabulador de sueldos autorizado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 2.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 15).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los

progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas				
🔥 Alto 💧 Medio 💧 Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
🔥	4.0%	8	Balance de operación	-0.1%
💧	\$ 1,840.6	8	Ingresos por toma	\$ 1,642.1
💧	6.4%	7	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
🔥	\$ 1,827.6	6	Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
💧	34.2%	7	Proporción de los servicios personales	40.7%
🔥	5.01%	1	Índice de inversión en maquinaria y equipo	0.81%
💧	\$ 323.5	8	Costo per cápita anual de operación	\$ 393.2
💧	\$ 1,766.7	14	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas				
▲ Alto ▲ Medio ▲ Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
▲ 85.6%	5	Proporción del gasto corriente		93.4%
▲ -16.5%	2	Variación del gasto corriente		3.5%
▲ 12.0%	4	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		56.4%
▲ 4.8%	12	Capital de trabajo neto sobre activos		-1.6%
▲ 26.0%	12	Eficiencia global de operación		38.6%
112.1%		Facturación del agua potable		105.0%
▲ \$ 393.7	10	Ingresos totales per cápita		\$ 443.2
▲ 23.9%	14	Eficiencia presupuestal de ingresos		20.1%
▲ \$ 2.7	12	Índice de ingresos promedio por M ³ producido		\$ 5.2
▲ 92.0%	3	Eficiencia comercial		67.3%
▲ 0.0%	6	Proporción de inversión		3.4%
▲ 114.0%	2	Efectividad en la cobranza		54.3%
▲ 18.8%	11	Incremento/decremento del rezago		10.4%
▲ 17.3%	12	Eficiencia presupuestal de egresos		18.1%
▲ \$ 2.2	4	Costo promedio de operación por M ³ producido		\$ 4.2
▲ 98.9%	2	Cobertura de micromedición		51.2%
▲ 245	8	Productividad		283
▲ 28.2%	15	Eficiencia técnica o física		59.1%
▲ 144.3	4	Oferta per cápita de agua potable		112.3
▲ \$ 0.3	2	Costo por M ³ de energía eléctrica		\$ 0.8
▲ 159.6%	2	Índice de medidores instalados en el ejercicio		85.8%
▲ 100.0%	1	Índice de acciones de mantenimiento preventivo		22.4%
▲ 100.0%	1	Índice de costo de mantenimiento preventivo		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad

Mediante Decreto número 301 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado intermunicipal para los municipios de Torreón y Matamoros, Coahuila.

Tendrá por objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondientes a los municipios de Torreón y Matamoros, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas correspondientes por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Intermunicipal, incluyendo los estados financieros, balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$17,329,387 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron tres recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No aporta el Informe de Desempeño de las actividades que rinde el titular.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que carece de un documento en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 3.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 14).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Torreón, Matamoros					
			🔥 Alto	🌧 Medio	🌧 Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
🔥 17.1%	4	Balance de operación del SIMAS			-0.1%
🔥 \$ 2,025.8	7	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
🌧 0.0%	1	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
🔥 \$ 11,936.2	3	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
🌧 27.1%	3	Proporción de los servicios personales			40.7%
🌧 0.49%	8	Índice de inversión en maquinaria y equipo del SIMAS			0.81%
🌧 \$ 405.2	13	Costo per cápita anual de operación del SIMAS			\$ 393.2
🌧 \$ 1,678.7	13	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Torreón, Matamoros					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
95.8%	9	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
8.8%	16	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
64.1%	15	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	Alto		56.4%
14.1%	5	Capital de trabajo neto sobre activos	Alto		-1.6%
26.4%	11	Eficiencia global de operación del SIMAS		Medio	38.6%
112.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 510.5	7	Ingresos totales per cápita	Alto		\$ 443.2
61.6%	20	Eficiencia presupuestal de ingresos	Alto		20.1%
\$ 6.6	6	Índice de ingresos promedio por M ³ producido		Medio	\$ 5.2
36.4%	17	Eficiencia comercial		Medio	67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión del SIMAS		Medio	3.4%
12.6%	14	Efectividad en la cobranza del SIMAS		Medio	54.3%
26.4%	14	Incremento/decremento del rezago	Alto		10.4%
10.8%	6	Eficiencia presupuestal de egresos		Medio	18.1%
\$ 5.3	11	Costo promedio de operación por M ³ producido		Medio	\$ 4.2
40.0%	14	Cobertura de micromedición		Medio	51.2%
389	3	Productividad	Alto		283
72.6%	6	Eficiencia técnica o física		Medio	59.1%
77.1	12	Oferta per cápita de agua potable		Medio	112.3
\$ 1.9	16	Costo por M ³ de energía eléctrica	Alto		\$ 0.8
51.0%	9	Índice de medidores instalados en el ejercicio		Medio	85.8%
88.7%	3	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	Alto		22.4%
80.6%	3	Índice de costo de mantenimiento preventivo	Alto		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto número 285 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$50,999,839 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

- los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Acuña					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
3.7%	9	Balance de operación			-0.1%
\$ 2,616.5	2	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
8.2%	13	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
\$ 652.8	9	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
45.4%	13	Proporción de los servicios personales			40.7%
0.46%	9	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
\$ 583.3	17	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
\$ 2,519.0	18	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Acuña				
● Alto ● Medio ● Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
●	76.8%	2	Proporción del gasto corriente	93.4%
●	5.6%	13	Variación del gasto corriente	3.5%
●	42.4%	11	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
●	11.9%	6	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
●	41.5%	7	Eficiencia global de operación	38.6%
	118.9%		Facturación del agua potable	105.0%
●	\$ 789.1	2	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
●	27.5%	15	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
●	\$ 7.2	5	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
●	79.9%	6	Eficiencia comercial	67.3%
●	13.5%	3	Proporción de inversión	3.4%
●	43.1%	7	Efectividad en la cobranza	54.3%
●	-27.7%	1	Incremento/decremento del rezago	10.4%
●	28.5%	18	Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
●	\$ 5.3	12	Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
●	93.8%	4	Cobertura de micromedición	51.2%
●	284	4	Productividad	283
●	52.0%	11	Eficiencia técnica o física	59.1%
●	110.0	10	Oferta per cápita de agua potable	112.3
●	\$ 0.7	9	Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
●	54.1%	8	Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
●	0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
●	0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la

instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante decreto No. 297 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Allende, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$3,172,751 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 2.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Allende					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
18.4%	3	Balance de operación	Alto		-0.1%
\$ 1,185.2	14	Ingresos por toma		Medio	\$ 1,642.1
6.6%	10	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		Medio	9.5%
\$ 1,655.2	7	Índice de remanente operativo	Alto		\$ 1,517.2
43.2%	12	Proporción de los servicios personales		Medio	40.7%
2.02%	3	Índice de inversión en maquinaria y equipo	Alto		0.81%
\$ 306.6	7	Costo per cápita anual de operación		Medio	\$ 393.2
\$ 967.1	5	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		Medio	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Allende					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
94.7%	8	Proporción del gasto corriente			93.4%
0.4%	7	Variación del gasto corriente			3.5%
24.2%	8	Proporción de deuda respecto a ingresos totales			56.4%
18.7%	3	Capital de trabajo neto sobre activos			-1.6%
10.7%	15	Eficiencia global de operación			38.6%
62.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 397.0	9	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
29.3%	16	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 1.6	16	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
49.6%	13	Eficiencia comercial			67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión			3.4%
NP		Efectividad en la cobranza			54.3%
NP		Incremento/decremento del rezago			10.4%
6.7%	4	Eficiencia presupuestal de egresos			18.1%
\$ 1.2	1	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
0.3%	20	Cobertura de micromedición			51.2%
271	7	Productividad			283
21.6%	16	Eficiencia técnica o física			59.1%
250.6	1	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 0.4	3	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
0.0%		Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
27.8%	5	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
59.9%	4	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, ejercitará la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 284 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$2,421,224 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No emite los avances y el cierre de obras o acciones correspondientes al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) con la firma y el sello correspondiente.
- No apertura una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del PRODDER y sus rendimientos financieros.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar los reportes de avance de obras o acciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable (Procedimiento 30).

Recomendación 2.- Realizar el cierre del programa de las obras y contar con evidencia de su entrega ante las Unidades Administrativas de la CONAGUA (Procedimiento 31).

Recomendación 3.- Aperturar una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del programa y sus rendimientos financieros, y vigilar que los recursos del programa se entreguen en las fechas acordadas conforme al convenio establecido (Procedimiento 35).

Recomendación 4.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y

cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Arteaga					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
39.6%	1	Balance de operación			-0.1%
\$ 1,836.0	9	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
6.5%	8	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
\$ 2,872.5	5	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
55.3%	20	Proporción de los servicios personales			40.7%
0.90%	6	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
\$ 186.6	3	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
\$ 1,108.9	9	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Arteaga					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.1%	11	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
8.4%	15	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
20.5%	7	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		Bajo	56.4%
61.3%	1	Capital de trabajo neto sobre activos	Alto		-1.6%
34.2%	8	Eficiencia global de operación		Medio	38.6%
126.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 311.7	14	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
60.4%	19	Eficiencia presupuestal de ingresos	Alto		20.1%
\$ 9.5	2	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	Alto		\$ 5.2
41.7%	15	Eficiencia comercial		Medio	67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión		Bajo	3.4%
65.3%	4	Efectividad en la cobranza		Medio	54.3%
24.9%	13	Incremento/decremento del rezago	Alto		10.4%
3.1%	2	Eficiencia presupuestal de egresos		Medio	18.1%
\$ 5.7	13	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
41.4%	13	Cobertura de micromedición		Medio	51.2%
208	17	Productividad		Bajo	283
82.0%	2	Eficiencia técnica o física	Alto		59.1%
32.7	16	Oferta per cápita de agua potable		Medio	112.3
\$ 0.6	7	Costo por M ³ de energía eléctrica		Medio	\$ 0.8
NA		Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo		Medio	22.4%
0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo		Medio	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante decreto No. 288 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Candela, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$216,102 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron 17 recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

- los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con las actas de las sesiones ordinarias celebradas de manera mensual por el Consejo Directivo.
- No cuenta con la aprobación del Informe de Desempeño de las actividades que rinde el titular.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Carece de un reglamento interno, en el cual se describan las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de primer nivel.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que carece de un documento en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, la nómina anual erogada no se concilia con el rubro de gastos del Capítulo 1000, las indemnizaciones pagadas no se justifican con el finiquito firmado, no comprueba la seguridad social que se otorga a los trabajadores, no son compatibles las percepciones de la nómina de los trabajadores con el tabulador de sueldos autorizado, no dispone de la nómina de personal contratado por honorarios o asimilados a salarios y los expedientes de personal no se integran conforme a las políticas de contratación.
- No cumple adecuadamente con las obligaciones fiscales, ya que no presentó los pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como la declaración informativa de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio 2015.
- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.
- Falta de control de la cartera de usuarios que cuenten con adeudos al cierre del ejercicio.
- No cumple con las condiciones establecidas en el convenio del programa PRODDER.
- No cuenta con los informes finales derivados de la capacitación y asesoría realizada por la Comisión Nacional del Agua.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Llevar a cabo sesiones ordinarias de manera mensual durante el ejercicio en revisión por el Consejo Directivo y levantar las Actas correspondientes (Procedimiento 9).

Recomendación 2.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 3.- Llevar el control de la cartera de usuarios que cuenten con adeudos al cierre del ejercicio, la cual deberá clasificarse por antigüedad de saldos y conciliarse con los registros contables, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 25).

Recomendación 4.- Cumplir con los lineamientos establecidos y respetar las condiciones estipuladas en el convenio celebrado (Procedimiento 27).

Recomendación 5.- Contar con los informes finales derivados de la capacitación y asesoría técnica realizada por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) durante el ejercicio en revisión (Procedimiento 28).

Recomendación 6.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Consejo Directivo, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 7.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 8.- Expedir un reglamento interior en el que se establezca la estructura orgánica y se describan las facultades y funciones correspondientes a las diversas áreas de la entidad (Procedimiento 11).

Recomendación 9.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 13).

Recomendación 10.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 14).

Recomendación 11.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 15).

Recomendación 12.- Conservar la evidencia del pago de indemnizaciones al personal por concepto de despido o retiro, así como comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja (Procedimiento 16).

Recomendación 13.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 17).

Recomendación 14.- Contar con expedientes de trabajo actualizados, con la información personal, académica y profesional del trabajador requerida para su contratación de acuerdo a los lineamientos aplicables (Procedimiento 18).

Recomendación 15.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 19).

Recomendación 16.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 20).

Recomendación 17.- Disponer de la nómina del personal contratado por honorarios o asimilados a salarios, así como de los montos autorizados por el Consejo Directivo a fin de evitar pagos indebidos (Procedimiento 21).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Candela				
▲ Alto ▲ Medio ▲ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
▲	-67.4%	21	Balance de operación	-0.1%
▲	\$ 465.9	20	Ingresos por toma	\$ 1,642.1
▲	19.8%	17	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
	NP		Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
▲	36.7%	8	Proporción de los servicios personales	40.7%
▲	0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo	0.81%
▲	\$ 341.9	9	Costo per cápita anual de operación	\$ 393.2
▲	\$ 779.9	1	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Candela				
🔥 Alto 💧 Medio 💧 Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
🔥	100.0%	19	Proporción del gasto corriente	93.4%
🔥	19.8%	19	Variación del gasto corriente	3.5%
🔥	112.5%	19	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
💧	-14.3%	18	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
	NP		Eficiencia global de operación	38.6%
	214.2%		Facturación del agua potable	105.0%
💧	\$ 204.2	20	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
	NP		Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
	NP		Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
	NP		Eficiencia comercial	67.3%
💧	0.0%	6	Proporción de inversión	3.4%
	NP		Efectividad en la cobranza	54.3%
	NP		Incremento/decremento del rezago	10.4%
	NP		Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
	NP		Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
🔥	85.8%	5	Cobertura de micromedición	51.2%
💧	189	19	Productividad	283
	NP		Eficiencia técnica o física	59.1%
	NP		Oferta per cápita de agua potable	112.3
	NP		Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
	NP		Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
💧	12.5%	8	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
💧	48.1%	6	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la

instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del

Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 123 de fecha 12 de diciembre de 2006, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Castaños, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$2,585,540 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron ocho recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con las actas de las sesiones ordinarias celebradas de manera mensual por el Consejo Directivo.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que carece de un manual de organización y no cuenta con un documento en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo.
- Carece de un reglamento interno, en el cual se describan las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de primer nivel.
- Falta de control y registro por los servicios proporcionados a usuarios, ya que se carece de una cartera de usuarios con adeudos en parcialidades clasificada por antigüedad de saldos y conciliada con los registros contables.
- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Llevar acabo sesiones ordinarias de manera mensual durante el ejercicio en revisión por el Consejo Directivo y levantar las Actas correspondientes (Procedimiento 9).

Recomendación 2.- Llevar el control de la cartera de usuarios que cuenten con adeudos al cierre del ejercicio, la cual deberá clasificarse por antigüedad de saldos y conciliarse con los registros contables, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 25).

Recomendación 3.- Contar con el padrón de usuarios de agua actualizado y clasificado por tipo de servicio (Procedimiento 26).

Recomendación 4.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 5.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 6.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 14).

Recomendación 7.- Elaborar un manual de organización con el fin de que se definan las funciones y puestos de los trabajadores con base a las áreas de trabajo estructuradas en el organigrama de la entidad, conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el Decreto de Creación de la entidad (Procedimiento 10).

Recomendación 8.- Expedir un reglamento interior en el que se establezca la estructura orgánica y se describan las facultades y funciones correspondientes a las diversas áreas de la entidad (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Castaños				
▲ Alto ▲ Medio ▲ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
▲	12.5%	6	Balance de operación	-0.1%
▲	\$ 1,047.3	16	Ingresos por toma	\$ 1,642.1
▲	20.5%	18	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
▲	\$ 928.4	8	Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
▲	39.7%	10	Proporción de los servicios personales	40.7%
▲	0.34%	12	Índice de inversión en maquinaria y equipo	0.81%
▲	\$ 230.8	4	Costo per cápita anual de operación	\$ 393.2
▲	\$ 916.7	3	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Castaños					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.4%	13	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
7.0%	14	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
6.5%	3	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		Bajo	56.4%
11.5%	8	Capital de trabajo neto sobre activos	Alto		-1.6%
NP		Eficiencia global de operación			38.6%
NP		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 265.2	16	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
3.1%	3	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 3.5	11	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
NP		Eficiencia comercial			67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión			3.4%
29.9%	13	Efectividad en la cobranza			54.3%
NP		Incremento/decremento del rezago			10.4%
15.2%	9	Eficiencia presupuestal de egresos	Alto		18.1%
\$ 3.1	7	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
0.4%	19	Cobertura de micromedición			51.2%
273	5	Productividad			283
75.9%	4	Eficiencia técnica o física			59.1%
75.2	13	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 1.2	14	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
0.0%		Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
12.5%	9	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
40.3%	7	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 290 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el sistema, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$1,591,574 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Carece de la documentación que justifica los servicios externos contratados, ya que no cuenta con los contratos correspondientes, incluyendo los informes de resultados que acrediten la obtención de los servicios recibidos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que carece de un manual de organización y de un reglamento interno, en el cual se describan las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de primer nivel.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Cerciorarse de que los contratos celebrados con terceros se apeguen a la normatividad aplicable, además de que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del servicio prestado y facturado (Procedimiento 7).

Recomendación 3.- Contar con informes de resultados correspondientes a los servicios obtenidos por los contratos realizados con terceros (Procedimiento 8).

Recomendación 4.- Elaborar un manual de organización con el fin de que se definan las funciones y puestos de los trabajadores con base a las áreas de trabajo estructuradas en el organigrama de la entidad, conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el Decreto de Creación de la entidad (Procedimiento 10).

Recomendación 5.- Expedir un reglamento interior en el que se establezca la estructura orgánica y se describan las facultades y funciones correspondientes a las diversas áreas de la entidad (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Cuatro Ciénegas					
			 Alto	 Medio	 Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
 2.8%	10	Balance de operación			-0.1%
 \$ 846.2	19	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
 6.6%	9	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
 \$ 91.1	13	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
 49.7%	15	Proporción de los servicios personales			40.7%
 0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
 \$ 235.6	5	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
 \$ 822.8	2	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Cuatro Ciénegas				
🔥 Alto 💧 Medio 💧 Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
🔥	99.6%	14	Proporción del gasto corriente	93.4%
💧	3.8%	9	Variación del gasto corriente	3.5%
🔥	76.6%	18	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
🔥	11.6%	7	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
💧	16.8%	14	Eficiencia global de operación	38.6%
	73.4%		Facturación del agua potable	105.0%
💧	\$ 243.2	19	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
🔥	19.0%	12	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
💧	\$ 2.2	14	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
💧	37.0%	16	Eficiencia comercial	67.3%
💧	0.0%	6	Proporción de inversión	3.4%
💧	35.3%	12	Efectividad en la cobranza	54.3%
💧	2.2%	8	Incremento/decremento del rezago	10.4%
🔥	21.3%	13	Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
💧	\$ 2.1	3	Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
💧	37.4%	15	Cobertura de micromedición	51.2%
💧	229	13	Productividad	283
💧	45.5%	13	Eficiencia técnica o física	59.1%
💧	110.2	9	Oferta per cápita de agua potable	112.3
💧	\$ 0.5	6	Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
	NA		Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
💧	6.7%	11	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
💧	0.8%	12	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante decreto No. 293 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$13,313,366 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron tres recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con la integración ni el inventario de dichos bienes conciliado con los registros contables.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No apertura una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y sus rendimientos financieros.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Aperturar una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del programa y sus rendimientos financieros, y vigilar que los recursos del programa se entreguen en las fechas acordadas conforme al convenio establecido (Procedimiento 33).

Recomendación 2.- Elaborar el registro en el sistema de inventarios de bienes muebles e inmuebles de tal manera que posibilite su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 3).

Recomendación 3.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Francisco I. Madero				
 Alto  Medio  Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
 1.6%	13	Balance de operación		-0.1%
 \$ 1,381.3	10	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
 7.7%	12	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
 \$ 74.3	14	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
 53.5%	18	Proporción de los servicios personales		40.7%
 0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo		0.81%
 \$ 426.7	14	Costo per cápita anual de operación		\$ 393.2
 \$ 1,359.1	10	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Francisco I. Madero				
▲ Alto ● Medio ● Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
▲	100.0%	19	Proporción del gasto corriente	93.4%
●	9.2%	17	Variación del gasto corriente	3.5%
●	17.0%	5	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
●	-2.4%	14	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
●	44.7%	6	Eficiencia global de operación	38.6%
	67.6%		Facturación del agua potable	105.0%
●	\$ 433.7	8	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
●	10.7%	8	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
●	\$ 3.6	10	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
●	59.0%	11	Eficiencia comercial	67.3%
●	0.0%	6	Proporción de inversión	3.4%
●	41.6%	9	Efectividad en la cobranza	54.3%
●	-7.3%	5	Incremento/decremento del rezago	10.4%
●	12.2%	7	Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
●	\$ 3.5	8	Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
●	1.2%	17	Cobertura de micromedición	51.2%
●	197	18	Productividad	283
●	75.9%	5	Eficiencia técnica o física	59.1%
▲	120.6	6	Oferta per cápita de agua potable	112.3
●	\$ 0.8	10	Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
	N/A		Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
●	0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
●	0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la

instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del

Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 291 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de General Cepeda, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá entre otras las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$254,643 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos

Entidad: SIMAS General Cepeda

Alto Medio Bajo

	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
☹	-3.1%	15	Balance de operación	-0.1%
	NP		Ingresos por toma	\$ 1,642.1
☹	0.0%	1	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
☹	-\$ 27.0	15	Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
☹	28.7%	4	Proporción de los servicios personales	40.7%
☹	0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo	0.81%
☹	\$ 71.2	1	Costo per cápita anual de operación	\$ 393.2
	NP		Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS General Cepeda				
🔥 Alto 💧 Medio 💧 Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
🔥	100.0%	19	Proporción del gasto corriente	93.4%
💧	-42.8%	1	Variación del gasto corriente	3.5%
💧	0.4%	1	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
🔥	0.8%	13	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
	NP		Eficiencia global de operación	38.6%
	NP		Facturación del agua potable	105.0%
💧	\$ 69.0	21	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
🔥	43.8%	18	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
	NP		Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
	NP		Eficiencia comercial	67.3%
💧	0.0%	6	Proporción de inversión	3.4%
	NP		Efectividad en la cobranza	54.3%
	NP		Incremento/decremento del rezago	10.4%
🔥	49.0%	20	Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
	NP		Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
	NP		Cobertura de micromedición	51.2%
	NP		Productividad	283
	NP		Eficiencia técnica o física	59.1%
	NP		Oferta per cápita de agua potable	112.3
	NP		Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
	0.0%		Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
💧	0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
💧	0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la

instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del

Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 99 de fecha 9 de enero de 1998, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$7,968,112 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con las actas de entrega-recepción de las obras concluidas del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).
- No cumple con las evaluaciones externas de los proyectos y acciones del Programa APAZU.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Evaluar las obras realizadas con recursos del programa, a fin de conocer los logros y resultados de metas con base en los indicadores de resultados elaborados por la Entidad (Procedimiento 39).

Recomendación 2.- Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente a las obras concluidas por parte del contratista, y se remitir una copia de la misma a la Dirección Estatal de la CONAGUA (Procedimiento 40).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Matamoros				
▲ Alto ▲ Medio ▲ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
▲	28.4%	2	Balance de operación	-0.1%
▲	\$ 1,323.3	12	Ingresos por toma	\$ 1,642.1
▲	6.1%	6	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
▲	\$ 7,330.5	4	Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
▲	40.7%	11	Proporción de los servicios personales	40.7%
▲	0.38%	11	Índice de inversión en maquinaria y equipo	0.81%
▲	\$ 178.4	2	Costo per cápita anual de operación	\$ 393.2
▲	\$ 948.1	4	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Matamoros					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.4%	12	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
-8.8%	3	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
65.8%	17	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	Alto		56.4%
-3.5%	15	Capital de trabajo neto sobre activos		Medio	-1.6%
56.7%	3	Eficiencia global de operación	Alto		38.6%
79.9%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 250.6	18	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
5.5%	5	Eficiencia presupuestal de ingresos		Medio	20.1%
\$ 3.8	9	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
69.5%	8	Eficiencia comercial		Medio	67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión			3.4%
NP		Efectividad en la cobranza			54.3%
71.1%	16	Incremento/decremento del rezago	Alto		10.4%
28.3%	17	Eficiencia presupuestal de egresos	Alto		18.1%
\$ 2.7	6	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
0.7%	18	Cobertura de micromedición			51.2%
229	12	Productividad			283
81.6%	3	Eficiencia técnica o física	Alto		59.1%
66.6	14	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 1.0	12	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
N/A		Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante decreto No. 298 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Morelos, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$1,532,783 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.

7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que carece de un manual de organización y no cuenta con un documento en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo.
- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas, y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 2.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 3.- Elaborar un manual de organización con el fin de que se definan las funciones y puestos de los trabajadores con base a las áreas de trabajo estructuradas en el organigrama de la entidad, conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el Decreto de Creación de la entidad (Procedimiento 10).

Recomendación 4.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 14).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican

cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Morelos				
		Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
-7.6%	16	Balance de operación		-0.1%
\$ 1,012.4	17	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
9.4%	14	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
-\$ 208.7	16	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
52.0%	17	Proporción de los servicios personales		40.7%
0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo		0.81%
\$ 342.1	10	Costo per cápita anual de operación		\$ 393.2
\$ 1,089.7	8	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Morelos				
▲ Alto ● Medio ● Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
▲ 99.9%	17	Proporción del gasto corriente		93.4%
● -3.6%	5	Variación del gasto corriente		3.5%
● 38.8%	10	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		56.4%
▲ 16.0%	4	Capital de trabajo neto sobre activos		-1.6%
NP		Eficiencia global de operación		38.6%
88.1%		Facturación del agua potable		105.0%
● \$ 318.2	13	Ingresos totales per cápita		\$ 443.2
▲ 20.8%	13	Eficiencia presupuestal de ingresos		20.1%
NP		Índice de ingresos promedio por M ³ producido		\$ 5.2
● 42.3%	14	Eficiencia comercial		67.3%
● 0.0%	6	Proporción de inversión		3.4%
● 61.0%	5	Efectividad en la cobranza		54.3%
● -17.9%	2	Incremento/decremento del rezago		10.4%
● 14.8%	8	Eficiencia presupuestal de egresos		18.1%
NP		Costo promedio de operación por M ³ producido		\$ 4.2
● 65.7%	9	Cobertura de micromedición		51.2%
● 159	20	Productividad		283
NP		Eficiencia técnica o física		59.1%
NP		Oferta per cápita de agua potable		112.3
NP		Costo por M ³ de energía eléctrica		\$ 0.8
N/A		Índice de medidores instalados en el ejercicio		85.8%
N/A		Índice de acciones de mantenimiento preventivo		22.4%
N/A		Índice de costo de mantenimiento preventivo		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Nota: Este organismo si presentó la variable de volumen total producido, sin embargo, no fue considerada para el cálculo de los indicadores involucrados debido a que la forma de estimación que presentó fue inconsistente con los otros datos en que se consideran volúmenes.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la

Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los

procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del

Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 292 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Parras, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$6,789,220 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.

7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No aporta el Informe de Desempeño de las actividades que rinde el titular.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No cumple adecuadamente con las obligaciones fiscales, ya que no presentó los pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como la integración de los sueldos gravados para efectos del cálculo anual de ISR.
- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 2.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 3.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo (Procedimiento 6).

Recomendación 4.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 19).

Recomendación 5.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 20).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Parras					
			Alto	Medio	Bajo
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
●	-14.3%	17	Balance de operación		-0.1%
●	\$ 871.0	18	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
●	15.2%	15	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
●	-\$ 1,655.8	17	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
●	51.2%	16	Proporción de los servicios personales		40.7%
●	4.18%	2	Índice de inversión en maquinaria y equipo		0.81%
●	\$ 262.5	6	Costo per cápita anual de operación		\$ 393.2
●	\$ 995.2	6	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión				
Entidad: SIMAS Parras				
▲ Alto ● Medio ● Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
●	88.6%	6	Proporción del gasto corriente	93.4%
●	-6.2%	4	Variación del gasto corriente	3.5%
●	43.0%	12	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	56.4%
●	-8.8%	16	Capital de trabajo neto sobre activos	-1.6%
●	30.7%	10	Eficiencia global de operación	38.6%
	106.0%		Facturación del agua potable	105.0%
●	\$ 259.3	17	Ingresos totales per cápita	\$ 443.2
▲	29.6%	17	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.1%
●	\$ 1.8	15	Índice de ingresos promedio por M ³ producido	\$ 5.2
●	67.1%	9	Eficiencia comercial	67.3%
●	0.0%	6	Proporción de inversión	3.4%
●	36.1%	11	Efectividad en la cobranza	54.3%
●	6.5%	9	Incremento/decremento del rezago	10.4%
▲	39.0%	19	Eficiencia presupuestal de egresos	18.1%
●	\$ 1.8	2	Costo promedio de operación por M ³ producido	\$ 4.2
●	67.3%	8	Cobertura de micromedición	51.2%
●	272	6	Productividad	283
●	45.8%	12	Eficiencia técnica o física	59.1%
▲	147.1	2	Oferta per cápita de agua potable	112.3
●	\$ 0.4	4	Costo por M ³ de energía eléctrica	\$ 0.8
●	34.3%	10	Índice de medidores instalados en el ejercicio	85.8%
●	13.5%	7	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	22.4%
●	14.2%	10	Índice de costo de mantenimiento preventivo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 287 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$53,897,600 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS Piedras Negras					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
11.0%	7	Balance de operación			-0.1%
\$ 2,497.4	3	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
1.9%	3	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
\$ 14,112.5	2	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
47.2%	14	Proporción de los servicios personales			40.7%
0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo			0.81%
\$ 691.6	19	Costo per cápita anual de operación			\$ 393.2
\$ 2,222.9	17	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Piedras Negras					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.0%	10	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
4.5%	11	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
20.2%	6	Proporción de deuda respecto a ingresos totales		Medio	56.4%
7.1%	11	Capital de trabajo neto sobre activos	Alto		-1.6%
52.0%	5	Eficiencia global de operación	Alto		38.6%
93.6%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 784.9	3	Ingresos totales per cápita	Alto		\$ 443.2
5.4%	4	Eficiencia presupuestal de ingresos		Medio	20.1%
\$ 5.4	8	Índice de ingresos promedio por M ³ producido		Medio	\$ 5.2
83.5%	5	Eficiencia comercial	Alto		67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión		Medio	3.4%
42.4%	8	Efectividad en la cobranza		Medio	54.3%
23.5%	12	Incremento/decremento del rezago	Alto		10.4%
15.8%	10	Eficiencia presupuestal de egresos	Alto		18.1%
\$ 4.8	9	Costo promedio de operación por M ³ producido		Medio	\$ 4.2
54.5%	10	Cobertura de micromedición		Medio	51.2%
231	11	Productividad		Medio	283
62.2%	8	Eficiencia técnica o física		Medio	59.1%
145.6	3	Oferta per cápita de agua potable	Alto		112.3
\$ 1.2	13	Costo por M ³ de energía eléctrica		Medio	\$ 0.8
117.0%	4	Índice de medidores instalados en el ejercicio	Alto		85.8%
56.7%	4	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	Alto		22.4%
52.1%	5	Índice de costo de mantenimiento preventivo	Alto		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante acuerdo publicado el 23 de julio de 2010 en el Tomo CXVII del Periódico Oficial del Estado, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila”.

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$14,115,436 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- Carece de la documentación que justifica los servicios externos contratados, ya que no cuenta con los informes de resultados que acrediten la obtención de los servicios recibidos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Contar con informes de resultados correspondientes a los servicios obtenidos por los contratos realizados con terceros (Procedimiento 8).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos

Entidad: SIMAS Sabinas

Alto Medio Bajo

	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
Alto	0.6%	14	Balance de operación del SIMAS	-0.1%
Alto	\$ 2,185.1	5	Ingresos por toma	\$ 1,642.1
Medio	5.6%	5	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas	9.5%
Alto	\$ 302.0	11	Índice de remanente operativo	\$ 1,517.2
Bajo	29.6%	5	Proporción de los servicios personales	40.7%
Medio	0.71%	7	Índice de inversión en maquinaria y equipo del SIMAS	0.81%
Alto	\$ 708.5	20	Costo per cápita anual de operación del SIMAS	\$ 393.2
Alto	\$ 2,171.3	16	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma	\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Sabinas					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
94.4%	7	Proporción del gasto corriente			93.4%
33.4%	21	Variación del gasto corriente			3.5%
4.8%	2	Proporción de deuda respecto a ingresos totales			56.4%
28.7%	2	Capital de trabajo neto sobre activos			-1.6%
58.5%	2	Eficiencia global de operación del SIMAS			38.6%
109.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 755.0	4	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
8.7%	6	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 8.3	3	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
70.2%	7	Eficiencia comercial			67.3%
3.6%	5	Proporción de inversión del SIMAS			3.4%
193.2%	1	Efectividad en la cobranza del SIMAS			54.3%
50.9%	15	Incremento/decremento del rezago			10.4%
7.3%	5	Eficiencia presupuestal de egresos			18.1%
\$ 7.8	16	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
95.5%	3	Cobertura de micromedición			51.2%
224	14	Productividad			283
83.3%	1	Eficiencia técnica o física			59.1%
90.5	11	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 0.3	1	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
63.0%	6	Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
98.9%	2	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
99.5%	2	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 289 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de San Buenaventura, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas por la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$4,537,659 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

- los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS San Buenaventura					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
2.2%	12	Balance de operación del SIMAS			-0.1%
\$ 1,061.6	15	Ingresos por toma			\$ 1,642.1
15.6%	16	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas			9.5%
\$ 185.2	12	Índice de remanente operativo			\$ 1,517.2
54.1%	19	Proporción de los servicios personales			40.7%
0.00%	13	Índice de inversión en maquinaria y equipo del SIMAS			0.81%
\$ 354.9	12	Costo per cápita anual de operación del SIMAS			\$ 393.2
\$ 1,038.7	7	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma			\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS San Buenaventura					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.8%	15	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
4.4%	10	Variación del gasto corriente		Medio	3.5%
60.4%	14	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	Alto		56.4%
-16.1%	20	Capital de trabajo neto sobre activos		Bajo	-1.6%
54.7%	4	Eficiencia global de operación del SIMAS	Alto		38.6%
111.5%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 363.5	12	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
14.3%	11	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 2.7	13	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
91.2%	4	Eficiencia comercial	Alto		67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión del SIMAS		Bajo	3.4%
83.8%	3	Efectividad en la cobranza del SIMAS	Alto		54.3%
-10.1%	3	Incremento/decremento del rezago		Bajo	10.4%
16.1%	11	Eficiencia presupuestal de egresos	Alto		18.1%
\$ 2.6	5	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
51.5%	11	Cobertura de micromedición			51.2%
231	10	Productividad			283
60.0%	9	Eficiencia técnica o física			59.1%
134.8	5	Oferta per cápita de agua potable	Alto		112.3
\$ 0.5	5	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
8200.0%	1	Índice de medidores instalados en el ejercicio	Alto		85.8%
0.0%	13	Índice de acciones de mantenimiento preventivo		Bajo	22.4%
0.0%	13	Índice de costo de mantenimiento preventivo		Bajo	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 286 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila".

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$21,669,069 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a

- los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.
25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.

26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos					
Entidad: SIMAS San Pedro					
			Alto	Medio	Bajo
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
●	-22.3%	18	Balance de operación del SIMAS		-0.1%
●	\$ 1,270.3	13	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
●	42.7%	19	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
●	-\$ 6,859.9	18	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
●	57.5%	21	Proporción de los servicios personales		40.7%
●	0.00%	14	Índice de inversión en maquinaria y equipo del SIMAS		0.81%
●	\$ 354.2	11	Costo per cápita anual de operación del SIMAS		\$ 393.2
●	\$ 1,553.2	11	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS San Pedro					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
99.8%	16	Proporción del gasto corriente	Alto		93.4%
15.3%	18	Variación del gasto corriente	Alto		3.5%
318.7%	21	Proporción de deuda respecto a ingresos totales	Alto		56.4%
-169.5%	21	Capital de trabajo neto sobre activos	Bajo		-1.6%
NP		Eficiencia global de operación del SIMAS			38.6%
109.1%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 290.2	15	Ingresos totales per cápita	Bajo		\$ 443.2
10.9%	9	Eficiencia presupuestal de ingresos	Medio		20.1%
NP		Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
99.8%	2	Eficiencia comercial	Alto		67.3%
0.0%	6	Proporción de inversión del SIMAS	Bajo		3.4%
9.7%	15	Efectividad en la cobranza del SIMAS	Bajo		54.3%
2.0%	7	Incremento/decremento del rezago	Medio		10.4%
23.5%	15	Eficiencia presupuestal de egresos	Alto		18.1%
NP		Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
5.7%	16	Cobertura de micromedición	Bajo		51.2%
222	15	Productividad	Bajo		283
NP		Eficiencia técnica o física			59.1%
NP		Oferta per cápita de agua potable			112.3
NP		Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
0.0%		Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
12.5%	10	Índice de acciones de mantenimiento preventivo	Bajo		22.4%
6.7%	11	Índice de costo de mantenimiento preventivo	Bajo		28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila Denominación de la Entidad

Mediante Decreto No. 296 de fecha 31 de agosto de 1993, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila”.

Tendrá por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas a la prestación de dichos servicios.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Aprobar el Programa Anual de Operaciones del Sistema.
- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema de Agua, así como sus modificaciones.
- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo.
- Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances, ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública municipal que se envíe al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto ejercido de \$204,394,938 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 42 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y

- comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
 8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
 9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

10. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
11. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
12. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
13. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
14. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
15. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
16. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
17. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
18. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
19. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
20. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
21. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sistemas de Agua

22. Verificar que se haya presentado el aviso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la inversión realizada o pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CNA) con recursos de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
23. Constatar que cuenta con el Programa de Obras de Infraestructura hidráulica aplicado en el ejercicio que se fiscaliza.
24. Constatar que estén establecidos controles de la cartera de clientes, como lineamientos o políticas para el pago en parcialidades.

25. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
26. Verificar que se cuente con un padrón de usuarios de agua actualizado al cierre del ejercicio en revisión, clasificado por tipo de servicio.
27. Verificar que se cumplan las condiciones señaladas en el convenio en base a los trabajos que realiza la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS) a los sistemas de agua.
28. Constatar que se emitan los informes de resultados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), por la asesoría técnica que presta a los sistemas de agua.
29. Verificar que se cumplan las condiciones del programa PRODDER señaladas en el convenio establecido.
30. Verificar que se elaboraron los reportes de avance físico financiero de obra del PRODDER conforme a la normatividad establecida.
31. Verificar que se haya elaborado el Cierre de Programa de Acciones del ejercicio en revisión y se haya presentado a la CONAGUA.
32. Verificar que se hayan presentado las declaraciones trimestrales del ejercicio en revisión en materia de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
33. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
34. Verificar que se cumplan las condiciones del programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) señaladas en el convenio establecido.
35. Constatar que se haya realizado la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así mismo constatar que las ministraciones fueron recibidas en las fechas convenidas para la realización de los proyectos.
36. Verificar que se hayan integrado los comités comunitarios para el apoyo a los Organismos Operadores en cada obra o proyecto apoyado con recursos del Programa.
37. Verificar que se cuenta con expedientes técnicos de obra correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados.
38. Verificar que se emitan los reportes de avance físico financiero de obra del APAZU conforme a la normatividad establecida.
39. Verificar si se realizaron evaluaciones externas a los proyectos y acciones autorizados, para el ejercicio que se fiscaliza de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
40. Verificar que se elaboraron las actas de entrega-recepción de cada una de las obras concluidas, así mismo constatar que se haya enviado copia y estén testificadas por el organismo de la CONAGUA.
41. Verificar que se haya realizado en los formatos establecidos por las Reglas de Operación del Programa, el informe de cierre del ejercicio de cada programa o componente, mismo que deberá ser congruente con los informes de avance físico-financiero presentados y de igual manera responder a las metas e indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos.
42. Verificar que se haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados para el Programa, y de

aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, más los rendimientos obtenidos, en tiempo y forma.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sistemas de agua, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos.
- Falta de control y registro por los servicios proporcionados a usuarios, ya que se carece de una cartera de usuarios con adeudos en parcialidades clasificada por antigüedad de saldos y conciliada con los registros contables.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer lineamientos o políticas que regulen el control de la cartera de usuarios con adeudos, a fin de que se refuerce el sistema de cobranza y se garantice la recuperación de las parcialidades otorgadas y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 2.- Llevar el control de la cartera de usuarios que cuentan con adeudos al cierre del ejercicio, la cual deberá clasificarse por antigüedad de saldos y conciliarse con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 25).

Indicadores Básicos

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son 31 los indicadores que buscan medir el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), los cuales están divididos en ocho básicos y 23 de gestión, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa, de egresos, de ingresos, y técnica en términos de costo y cobertura del servicio.

Indicadores Básicos				
Entidad: SIMAS Torreón				
▲ Alto ● Medio ● Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
▲ 2.3%	11	Balance de operación del SIMAS		-0.1%
▲ \$ 3,359.5	1	Ingresos por toma		\$ 1,642.1
● 2.4%	4	Índice de descuentos y/o bonificaciones otorgadas		9.5%
▲ \$ 406.7	10	Índice de remanente operativo		\$ 1,517.2
● 33.8%	6	Proporción de los servicios personales		40.7%
● 0.94%	5	Índice de inversión en maquinaria y equipo del SIMAS		0.81%
▲ \$ 727.3	21	Costo per cápita anual de operación del SIMAS		\$ 393.2
▲ \$ 3,281.0	20	Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma		\$ 1,589.9

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Indicadores de Gestión					
Entidad: SIMAS Torreón					
			Alto	Medio	Bajo
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
81.6%	4	Proporción del gasto corriente			93.4%
-1.4%	6	Variación del gasto corriente			3.5%
64.3%	16	Proporción de deuda respecto a ingresos totales			56.4%
-14.4%	19	Capital de trabajo neto sobre activos			-1.6%
22.9%	13	Eficiencia global de operación del SIMAS			38.6%
100.0%		Facturación del agua potable			105.0%
\$ 912.6	1	Ingresos totales per cápita			\$ 443.2
10.4%	7	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.1%
\$ 8.2	4	Índice de ingresos promedio por M ³ producido			\$ 5.2
64.5%	10	Eficiencia comercial			67.3%
7.7%	4	Proporción de inversión del SIMAS			3.4%
8.4%	16	Efectividad en la cobranza del SIMAS			54.3%
-7.7%	4	Incremento/decremento del rezago			10.4%
2.6%	1	Eficiencia presupuestal de egresos			18.1%
\$ 6.6	14	Costo promedio de operación por M ³ producido			\$ 4.2
46.4%	12	Cobertura de micromedición			51.2%
236	9	Productividad			283
35.5%	14	Eficiencia técnica o física			59.1%
111.0	8	Oferta per cápita de agua potable			112.3
\$ 1.7	15	Costo por M ³ de energía eléctrica			\$ 0.8
132.2%	3	Índice de medidores instalados en el ejercicio			85.8%
14.4%	6	Índice de acciones de mantenimiento preventivo			22.4%
36.2%	8	Índice de costo de mantenimiento preventivo			28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015 y Requerimiento de información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el

estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de

responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querrelas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a

la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculgado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón Denominación de la Entidad

Se crea el organismo denominado "Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón" (COPRODER), mediante Decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 13 de enero de 1989, organismo con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, teniendo dentro de sus objetivos encausar la participación de la comunidad, a través de representantes de grupos sociales organizados, en coordinación con las autoridades municipales en la promoción de proyectos y programas urbanos, tanto en los desarrollos de las reservas territoriales que le hayan sido entregados para su administración, como respecto de aquellas otras reservas territoriales que con posterioridad se integren y le sean asignadas.

El COPRODER tiene por objeto efectuar todas las acciones necesarias de desarrollo urbano, encaminadas a planear, estudiar, analizar y proponer nuevas áreas de reserva territorial de índole social dentro del Municipio, tomando como referencia el Plan Director de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes, atendiendo al interés general.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.

10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Inmobiliario

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo a la actividad preponderante que realizan.
27. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: COPRODER						
■ Alto ■ Medio ■ Bajo						
	Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
■	\$ 3.65	17	Solvencia			\$ 8.24
	0.0%		Proporción de los servicios personales			35.8%
■	100.0%	1	Eficiencia administrativa			35.4%
■	0.00%	1	Proporción de activo fijo			4.93%
■	-92.6%	1	Variación del gasto corriente			34.0%
■	68.7%	44	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
■	94.1%	44	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad

La Ley de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila fue creada por el Decreto No. 165 expedido por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 32 del 20 de abril de 1984, constituyéndose en el instrumento jurídico que reglamenta los beneficios y servicios sociales que otorga la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila.

Los beneficios y servicios sociales establecidos en esta Ley, se concederán a:

- Trabajadores de planta al servicio del Municipio.
- Trabajadores de planta de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración municipal que por ley sean incorporados a su régimen.
- Jubilados.
- Pensionados.
- Beneficiarios tanto de los trabajadores, como de los jubilados y pensionados.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$2,982,668 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Pensiones

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.

27. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
28. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
29. Verificar que se registren los pasivos actuariales de las pensiones con base al estudio actualizado al cierre del ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos				
Entidad: Pensiones Torreón				
■ Alto ■ Medio ■ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
■	\$ 2.36	19	Solvencia	\$ 8.24
■	8.8%	8	Proporción de los servicios personales	35.8%
■	4.4%	42	Eficiencia administrativa	35.4%
■	0.04%	7	Proporción de activo fijo	4.93%
■	4.9%	19	Variación del gasto corriente	34.0%
■	7.8%	15	Eficiencia presupuestal de egresos	18.5%
■	7.9%	18	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine

la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Denominación de la Entidad

Ley orgánica del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado “Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo”. La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y beneficios otorgados por el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la cabecera de este Municipio.

El organismo tendrá por objeto la prestación de los beneficios y servicios sociales señalados en esta ley, a favor de las personas que se establecen en este ordenamiento.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$3,541,103 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.

12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Pensiones

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.
27. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
28. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
29. Verificar que se registren los pasivos actuariales de las pensiones con base al estudio actualizado al cierre del ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos				
Entidad: Pensiones Saltillo				
■ Alto ■ Medio ■ Bajo				
Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
■ \$ 1,296.11	2	Solvencia		\$ 8.24
■ 7.6%	6	Proporción de los servicios personales		35.8%
■ 8.7%	38	Eficiencia administrativa		35.4%
■ 0.01%	3	Proporción de activo fijo		4.93%
■ 662.9%	43	Variación del gasto corriente		34.0%
■ 17.8%	28	Eficiencia presupuestal de egresos		18.5%
■ 2.5%	6	Eficiencia presupuestal de ingresos		20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine

la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Hospital Municipal de Torreón Denominación de la Entidad

El Hospital Municipal de Torreón es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, denominado “Hospital Municipal de Torreón” con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

El organismo “Hospital Municipal de Torreón”, tendrá como objeto proporcionar servicios de salud integrales, oportunos y de calidad a la población marginada o en extrema pobreza materno- infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud; el Modelo de Atención Integral a la Salud se sustenta fundamentalmente en la participación comunitaria para la realización de actividades tendientes a mejorar las condiciones de salud de los individuos, su entorno familiar y comunitario, siendo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos:

- I. Dar la atención médica.
- II. Proporcionar servicios de salud a la población ubicada dentro del ámbito geográfico del Municipio de Torreón, Coahuila, a las personas marginadas o en extrema pobreza materno-infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud.
- III. Proporcionar servicios de medicina física y rehabilitación.
- IV. Prevenir los principales problemas de salud y fomentar la educación para la misma.
- V. Coadyuvar en el mejoramiento de la salud familiar, de la comunidad, así como a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.
- VI. Impulsar el desarrollo técnico y humano del personal colectivo que garantice la calidad, la efectividad y la eficiencia en la prestación de los servicios.
- VII. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de salud pública, de familia, de los menores y de la población envejeciente.
- IX. Coadyuvar en la participación de la comunidad en acciones orientadas a favorecer una cultura de la salud.
- X. Promover la participación de la población en acciones de desarrollo comunitario que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de salud y nutrición.
- XI. Incorporar a la población en acciones derivadas de políticas sectoriales e institucionales que contribuyen a disminuir los principales rezagos locales de salud.
- XII. Apoyar a la población para el adecuado aprovechamiento de los recursos locales disponibles, incluidos los de la medicina tradicional.
- XIII. Favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población.
- XIV. Promover el autocuidado de la salud integral de las mujeres a fin de mejorar su calidad de vida.
- XV. Las demás que sean necesarias conforme a las leyes federales, estatales y municipales en materia de salud.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$741,349 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron ocho recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.

18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Salud

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
27. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
28. Verificar que la entidad cuente con lineamientos generales para el otorgamiento de créditos.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
30. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
31. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo a políticas establecidas por la entidad.
32. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Hospital Municipal de Torreón, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sector salud, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con la elaboración del Informe Anual de Actividades que rinde el titular, así como con la aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No cuenta con las actas de las sesiones ordinarias celebradas de manera mensual por el Consejo Directivo.
- No establece una calendarización de los programas o proyectos a realizar.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que la nómina anual erogada no se concilió con el rubro de gastos del Capítulo 1000 y no comprueba la seguridad social que se otorga a los trabajadores.
- No cuenta con lineamientos establecidos que regulen la contratación de servicios subrogados.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 2.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 3.- Llevar acabo sesiones ordinarias de manera mensual durante el ejercicio en revisión por el Consejo Directivo y levantar las Actas correspondientes (Procedimiento 9).

Recomendación 4.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 5.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 6.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 7.- Implementar un documento formal en el que se establezcan lineamientos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados (Procedimiento 26).

Recomendación 8.- Elaborar una calendarización para la ejecución de los programas anuales, con el fin de establecer tiempos definidos para cada uno de ellos y así contribuir a su cumplimiento (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: HMT						
		■ Alto	■ Medio	■ Bajo		
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media	
■	\$ 0.73	38	Solvencia		\$	8.24
■	75.9%	38	Proporción de los servicios personales			35.8%
■	24.1%	29	Eficiencia administrativa			35.4%
■	0.00%	1	Proporción de activo fijo			4.93%
■	17.9%	31	Variación del gasto corriente			34.0%
■	21.0%	31	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
■	22.9%	29	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Denominación de la Entidad

Se crea mediante Decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 10 de abril de 2000, “El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo” como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de establecerse en otras poblaciones de este Municipio, las oficinas que se estime necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El Instituto tiene por objeto la promoción y difusión de la cultura en el Municipio, mediante un programa que atienda a todos los sectores de la población. Así mismo, dar a conocer en otras comunidades de la República y el extranjero, las tradiciones y valores de los saltillenses.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$17,278,571 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.

12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Cultura

26. Verificar que los convenios celebrados con entidades o municipios, fueron suscritos para eventos culturales y artísticos de acuerdo a su programa anual autorizado.
27. Comprobar que los convenios celebrados en el ejercicio, coincidan con la relación de los eventos artísticos y culturales programados para el ejercicio que se revisa.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: IMCS						
		■ Alto	■ Medio	■ Bajo		
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media	
■	\$ 1.31	33	Solvencia		\$	8.24
■	43.4%	20	Proporción de los servicios personales			35.8%
■	40.5%	16	Eficiencia administrativa			35.4%
■	1.63%	24	Proporción de activo fijo			4.93%
■	36.1%	38	Variación del gasto corriente			34.0%
■	13.4%	21	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
■	19.5%	27	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, creado en el año 2012, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye la instancia del municipio de Torreón, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y la de su familia;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$5,194,584 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: IMMT						
■ Alto ■ Medio ■ Bajo						
	Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media
■	\$ 0.05	44	Solvencia			\$ 8.24
■	65.1%	34	Proporción de los servicios personales			35.8%
■	19.5%	32	Eficiencia administrativa			35.4%
■	66.43%	40	Proporción de activo fijo			4.93%
■	21.1%	33	Variación del gasto corriente			34.0%
■	14.0%	23	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
■	8.6%	21	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, creado en el año 2013, es un organismo público descentralizado del municipio de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el territorio del municipio de Saltillo, y su administración quedará a cargo de una Junta de Gobierno y de un Director General.

El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer la continuidad profesionalización en los procesos de planeación de mediano y largo plazo;
- II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano, ambiental, económico y social en la realización de sus funciones;
- III. Dotar de procesos, análisis y estudios de planeación integrales, así como la programación eficiente, participativa y profesional mediante una estructura técnico-operativa capaz de fomentar el adecuado desarrollo urbano, ambiental, social y económico del Municipio;
- IV. Proyectar y proponer, todos los instrumentos de planeación marcados por la Legislación, con la finalidad de generar un desarrollo y crecimiento municipal integral;
- V. Elaborar, evaluar, adquirir y proponer al Ayuntamiento iniciativas o reformas a los Planes de Gobierno así como la actualización, contratación, subcontratación y modificación de los demás instrumentos locales de planeación cuando el desarrollo urbano y las condiciones sociales, económicas y ambientales lo requieran;
- VI. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- VII. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información de estadísticas básicas;
- VIII. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- IX. Medir y evaluar de manera unilateral o coordinada a través de indicadores propios o externos el impacto de las acciones de Gobierno Municipal y el desarrollo del municipio;
- X. En general, celebrar y realizar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución del objetivo del Instituto.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los

resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$5,924,616 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.

4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.

24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- No cuenta con el acta de aprobación del Informe Anual de Actividades debidamente firmada.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Consejo Directivo, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos					
Entidad: IMPLAN Saltillo					
■ Alto ■ Medio ■ Bajo					
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media
■	\$ 1.62	29	Solvencia		\$ 8.24
■	52.5%	26	Proporción de los servicios personales		35.8%
■	44.0%	13	Eficiencia administrativa		35.4%
■	16.96%	35	Proporción de activo fijo		4.93%
■	646.2%	42	Variación del gasto corriente		34.0%
■	2.0%	8	Eficiencia presupuestal de egresos		18.5%
■	3.5%	7	Eficiencia presupuestal de ingresos		20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente,

que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y

perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. En Decreto número 47 con fecha 17 de abril de 2015.

Tiene por objetivo ser un órgano técnico, consultivo y auxiliar del Ayuntamiento para el cumplimiento de las funciones en materia de planeación urbana, asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en sus atribuciones en materia de Planeación del desarrollo municipal, difundir los resultados de estudio, planes, programas y sistemas de información que se generen dentro del instituto.

Visión: ser una institución líder en materia de planeación estratégica, a nivel internacional por su efectividad como organismo facilitador del desarrollo sustentable y competitivo de la metrópoli.

Misión: planear estratégicamente con un enfoque sistemático e integral el desarrollo sustentable y competitivo de la región a largo plazo, a través de procesos participativos entre los diferentes sectores de la población y gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$4,227,420 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: IMPLAN Torreón						
		■ Alto	■ Medio	■ Bajo		
	Valor	Posición	Nombre del Indicador		Media	
■	\$ 0.97	37	Solvencia		\$	8.24
■	79.4%	39	Proporción de los servicios personales			35.8%
■	20.5%	31	Eficiencia administrativa			35.4%
■	1.31%	21	Proporción de activo fijo			4.93%
	N/A	N/A	Variación del gasto corriente			34.0%
■	14.3%	24	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
■	46.9%	40	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal de Transporte de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado, de acuerdo con su Decreto de Creación publicado el 11 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y de acuerdo con el reglamento de la institución, es el encargado de la vigilancia, mejora, planeación, control, funcionamiento, capacitación, evaluación y procuración del servicio público de transporte con itinerario fijo y sin itinerario fijo en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Misión

Participar en las acciones de mejora continua, de forma proactiva, de los servicios de transporte público que se ofrece a los ciudadanos Saltillenses; y crear las condiciones favorables que conduzcan a conciliar los intereses sociales y privados de la comunidad con la recopilación, análisis y estudio de información estadística, para una adecuada planeación, diseño de programas y establecimiento de la normatividad, a fin de consolidar la seguridad, eficacia y eficiencia en los desplazamientos en el Municipio.

Visión

Integrar, en el ejercicio de la actual Administración Municipal, mejores servicios de transporte público en el área metropolitana de la ciudad de Saltillo, y contribuir al crecimiento sustentable en la productividad y calidad de vida de los Saltillenses, brindando servicios seguros, modernos, eficientes y de alta calidad en el traslado de personas.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$13,964,210 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: IMTS						
		■ Alto	■ Medio	■ Bajo		
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media	
■ \$ 1.39	32	Solvencia			\$ 8.24	
■ 90.2%	44	Proporción de los servicios personales			35.8%	
■ 8.8%	37	Eficiencia administrativa			35.4%	
■ 17.06%	36	Proporción de activo fijo			4.93%	
N/A	N/A	Variación del gasto corriente			34.0%	
■ 40.5%	39	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%	
■ 39.7%	38	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%	

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Instituto Municipal del Deporte de Torreón Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Deporte de Torreón es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo al Decreto número 48 con fecha de 17 de abril de 2015.

Entre sus objetivos generales se encuentran diseñar e implementar una política deportiva para el desarrollo del municipio, impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores, elevar el nivel competitivo del deporte, promover la renovación social del deporte y la cultura física.

Misión: promover, organizar y normar el deporte a través de programas que contribuyan por medio de la actividad física y la recreación a elevar la calidad de vida de la población, la formación como individuos y el nivel competitivo del deporte municipal.

Visión: en 2017 el deporte de Torreón, a través del Instituto Municipal del deporte; se consolidará como transformador de la calidad de vida de la sociedad, con un alto compromiso por el desarrollo social y humano que contribuya a la disminución de los índices de los problemas sociales.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$2,359,647 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Deporte

26. Verificar que para el proceso y destino de la entrega de becas se cuenta con lineamientos establecidos y autorizados.
27. Verificar que los expedientes de deportistas, entrenadores y promotores deportivos estén integrados conforme a los lineamientos establecidos.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Municipal del Deporte de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos				
Entidad: IMDT				
■ Alto ■ Medio ■ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
■	\$ 1.20	35	Solvencia	\$ 8.24
■	49.7%	24	Proporción de los servicios personales	35.8%
■	28.5%	22	Eficiencia administrativa	35.4%
■	15.02%	34	Proporción de activo fijo	4.93%
	N/A		Variación del gasto corriente	34.0%
■	1.7%	6	Eficiencia presupuestal de egresos	18.5%
■	54.4%	41	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine

la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la Entidad

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en donde se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objeto la promoción de las actividades relacionadas con la asistencia social y la realización de las acciones y actividades que determine la Ley de Asistencia Social, teniendo la misión de ser el organismo rector de la asistencia social que proporciona atención integral a la población vulnerable a través de programas y acciones, para mejorar la calidad de vida de las familias.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$2,044,550 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron siete recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.

12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No cuenta con un programa operativo anual en el que se establezcan metas, objetivos acciones y estrategias a seguir.
- No elabora un presupuesto con descripción detallada de objetivos y metas, así como los indicadores de resultados y su calendarización en base a los planes y programas operativos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que no comprueba la seguridad social que se otorga a los trabajadores.
- No cumple adecuadamente con las obligaciones fiscales, ya que no presentó los pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 2.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 3.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 4.- Formular su presupuesto a partir de programas anuales con descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, sujetándose a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia establecidos en los lineamientos aplicables (Procedimiento 12).

Recomendación 5.- Formular indicadores de resultados que permitan establecer la medición de los logros a alcanzar a corto y largo plazo de los planes y programas (Procedimiento 13).

Recomendación 6.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 10).

Recomendación 7.- Elaborar una calendarización para la ejecución de los programas anuales, con el fin de establecer tiempos definidos para cada uno de ellos y así contribuir a su cumplimiento (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: DIF Fco I. Madero						
		Alto	Medio	Bajo		
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media	
\$ 0.64	39	■	Solvencia			\$ 8.24
56.9%	29	■	Proporción de los servicios personales			35.8%
29.3%	20	■	Eficiencia administrativa			35.4%
19.41%	37	■	Proporción de activo fijo			4.93%
16.8%	30	■	Variación del gasto corriente			34.0%
1.9%	7	■	Eficiencia presupuestal de egresos			18.5%
0.8%	1	■	Eficiencia presupuestal de ingresos			20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en donde se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila”, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tiene como objeto la promoción de las actividades relacionadas con la asistencia social y la realización de las acciones y actividades que determine la Ley de Asistencia Social.

Misión

Teniendo la misión de ser el organismo rector de la asistencia social que proporciona atención integral a la población vulnerable a través de programas y acciones, para mejorar la calidad de vida de las familias.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$11,746 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño

Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.
12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.

28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- No elabora indicadores de resultados en base a los planes y programas operativos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que la nómina anual erogada no se concilió con el rubro de gastos del Capítulo 1000 y las indemnizaciones pagadas a sus empleados no se justifican con el finiquito firmado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 2.- Conservar la evidencia del pago de indemnizaciones al personal por concepto de despido o retiro, así como comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja (Procedimiento 20).

Recomendación 3.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 4.- Formular indicadores de resultados que permitan establecer la medición de los logros a alcanzar a corto y largo plazo de los planes y programas (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: DIF San Pedro						
		■	■	■		
		Alto	Medio	Bajo		
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media	
■ \$ 1.91	26	Solvencia			\$	8.24
■ 0.7%	1	Proporción de los servicios personales				35.8%
■ 69.8%	6	Eficiencia administrativa				35.4%
■ 1.34%	22	Proporción de activo fijo				4.93%
■ 30.1%	36	Variación del gasto corriente				34.0%
■ 13.9%	22	Eficiencia presupuestal de egresos				18.5%
■ 29.9%	32	Eficiencia presupuestal de ingresos				20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los

procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Denominación de la Entidad

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en donde se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila”, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tiene como objeto la promoción de las actividades relacionadas con la asistencia social y la realización de las acciones y actividades que determine la Ley de Asistencia Social.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$1,098,461 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron 12 recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.

12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sector beneficencia, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades.
- No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, así como sus respectivos presupuestos para cada concepto de bienes y servicios adquiridos.
- Carece de la documentación que justifica los informes de resultados que acrediten la obtención de los servicios recibidos.
- No elabora la calendarización de las metas establecidas, así como los indicadores de resultados en base a los planes y programas operativos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, ya que no comprueba la compatibilidad entre las percepciones pagadas a los trabajadores con el tabulador de sueldos autorizado y no registra a los trabajadores ante alguna institución de seguridad social.
- No cumple adecuadamente con las obligaciones fiscales, ya que no presentó la declaración informativa de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio 2015.
- No cuenta con lineamientos que compruebe y justifique el proceso de entrega de becas a los beneficiarios.
- No cuenta con expedientes de beneficiarios de becas debidamente integrados y actualizados.
- No establece reglas de operación que regulen los programas específicos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 2.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 3.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 4.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 5.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 6.- Contar con informes de resultados correspondientes a los servicios obtenidos por los contratos realizados con terceros (Procedimiento 8).

Recomendación 7.- Establecer lineamientos que regulen los requisitos, proceso y otorgamiento de becas (Procedimiento 26).

Recomendación 8.- Integrar expedientes de los beneficiarios de becas, de acuerdo a los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes para su otorgamiento y control (Procedimiento 27).

Recomendación 9.- Llevar a cabo el proceso de selección de beneficiarios de los programas, becas o apoyos, de acuerdo a los requisitos señalados en los lineamientos establecidos por la entidad (Procedimiento 28).

Recomendación 10.- Establecer un documento formal y debidamente autorizado, que regule el funcionamiento de los programas específicos establecidos por la administración de la entidad (Procedimiento 29).

Recomendación 11.- Elaborar una calendarización para la ejecución de los programas anuales, con el fin de establecer tiempos definidos para cada uno de ellos y así contribuir a su cumplimiento (Procedimiento 11).

Recomendación 12.- Formular indicadores de resultados que permitan establecer la medición de los logros a alcanzar a corto y largo plazo de los planes y programas (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los

progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos						
Entidad: DIF Viesca						
		Alto	Medio	Bajo		
Valor	Posición	Nombre del Indicador			Media	
\$ 2.22	22			Solvencia	\$ 8.24	
63.1%	32			Proporción de los servicios personales	35.8%	
22.5%	30			Eficiencia administrativa	35.4%	
0.00%	1			Proporción de activo fijo	4.93%	
3.2%	18			Variación del gasto corriente	34.0%	
9.4%	17			Eficiencia presupuestal de egresos	18.5%	
1.1%	2			Eficiencia presupuestal de ingresos	20.3%	

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender

los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal correspondiente.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila Denominación de la Entidad

En cumplimiento a lo establecido por el decreto publicado el 29 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en donde se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila” con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

Tendrá por objeto la prestación de los servicios de asistencia social así como los demás que le encomiende la legislación aplicable. Como parte de sus funciones se encuentra proporcionar atención integral a la población vulnerable a través de programas y acciones, para mejorar la calidad de vida de las familias.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de \$34,943,747 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Auditoría al Desempeño Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe Anual de Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe Anual de Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado, y comprobar mediante una muestra, que las adquisiciones realizadas en el año se ajustaron a los montos autorizados en la normatividad aplicable.
7. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
8. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
9. Verificar que el Consejo Directivo haya sesionado de manera mensual durante el ejercicio en revisión.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.
11. Verificar que se cuenta con la calendarización de los programas o proyectos a realizar y las metas establecidas.

12. Verificar que se establecieron las acciones para el cumplimiento de las metas y el presupuesto por partida a través de los recursos establecidos.
13. Verificar si se elaboraron indicadores de resultados que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado y cerciorarse de que hayan sido registrados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron deficiencias en sus procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- No desglosa el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado en las remuneraciones pagadas al personal.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, siendo una de las principales el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información para señalar los programas públicos que funcionan y aquéllos con resultados insatisfactorios.

Son siete los indicadores que buscan medir el desempeño de las entidades autónomas, los organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados municipales, éstos evalúan principalmente su gestión en materias administrativa.

Indicadores Básicos				
Entidad: DIF Saltillo				
■ Alto ■ Medio ■ Bajo				
	Valor	Posición	Nombre del Indicador	Media
■	\$ 2.17	24	Solvencia	\$ 8.24
■	45.4%	22	Proporción de los servicios personales	35.8%
■	28.3%	24	Eficiencia administrativa	35.4%
■	3.90%	31	Proporción de activo fijo	4.93%
■	-1.1%	12	Variación del gasto corriente	34.0%
■	13.3%	20	Eficiencia presupuestal de egresos	18.5%
■	9.9%	23	Eficiencia presupuestal de ingresos	20.3%

Fuente: Cuenta Pública 2015.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento las acciones, medidas y resarcimientos que derivarán de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

Al respecto, es importante señalar que los pliegos de observaciones y recomendaciones ya fueron notificados a la entidad. Para tal efecto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 50 de la referida Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por la entidad fiscalizada, es decir, se señalan los resultados definitivos o finales de la revisión de la Cuenta Pública.

Sin embargo, considerando que recién acaba de vencer el plazo de 15 días hábiles para que la entidad fiscalizada solventara y atendiera los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, que le fueron notificados, esta Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 48 y 50 de

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar.

Responsabilidad Administrativa

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que hayan de aplicarlas.

Si de la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila advierte irregularidades administrativas en la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal revisado, remitirá a la instancia de control competente la información y/o documentación correspondiente, a efecto de que éste inicie los procedimientos administrativos respectivos y, en su caso, finque las sanciones que establece la Ley señalada anteriormente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a la instancia de control competente, solicitando su intervención.

Una vez recibida la solicitud mencionada, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, la instancia de control deberá informar a la Auditoría Superior del Estado cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior es así, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, ya que no es autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, únicamente las autoridades señaladas en la citada Ley, son las facultadas para llevar a cabo los procedimientos administrativos por actos u omisiones en que hayan incurrido los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Una vez que dichos procedimientos se hayan practicado y se determine

la responsabilidad de los funcionarios públicos, la autoridad que corresponda podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento, privado o público.
2. Amonestación, privada o pública.
3. Suspensión.
4. Destitución del puesto.
5. Sanción económica.
6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Resarcitoria

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al Estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la Ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este Órgano Técnico de Fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes, y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculcado, ejercerá la acción penal correspondiente.